

Sujeto Obligado 3

Periodo a reportar mar-22

Indice de Expedientes Clasificados como Reservados.

Artículo 102 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 Artículo 116 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

ÁREA RESPONSABLE O GENERADORA DE LA INFORMACIÓN	FRACCIÓN EN LA QUE ENCUADRA DEL ART 129 LTAIP.	FECHA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA QUE SE CLASIFICÓ LA INFORMACIÓN	ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DOCUMENTO	RESERVA COMPLETA O PARCIAL	FECHA DE INICIO DE LA RESERVA	FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA RESERVA	FUNDAMENTO LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN	PLAZO DE RESERVA	PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVA	AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA	FECHA DEL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA	NOTAS
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí	no se genero	no se genero	no se genero	no se genero	Parcial	no se genero	no se genero	no se genero	no se genero	no se genero	no se genero	no se genero	no se genero	De conformidad con las Observación realizada a este Sujeto Obligado por parte de la CEGAP en la 2ª Verificación del Mes de Septiembre 2020 notificada a este Sujeto Obligado el 17 de marzo 2022 al formato de la Obligación Común descrita en el artículo 84 Fracción XIII consistente en: "SE RECUERDA AL SUJETO OBLIGADO QUE NO ES POSIBLE FUNDAMENTAR CON BASE EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, POR LO QUE SE REQUIERE QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON CONFERIDAS EN SU NORMATIVA PROPIA Y APLICABLE, FUNDAMENTE CON PRECISIÓN SI CUENTA CON LA OBLIGACIÓN DE GENERAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, DE MANERA QUE SUSTENTE LA MOTIVACIÓN PUBLICADA". Al respecto se hace la siguiente aclaración, este Sujeto Obligado dentro de la Normatividad propia y aplicable no cuenta con algún Título, Capítulo, o dispositivo legal que contemple la Clasificación de la Información como "RESERVADA" o "CONFIDENCIAL" así como tampoco la normatividad propia y aplicable a este Sujeto Obligado contempla el concepto del presente formato que señala en su descripción: "En su caso, hiperenlucado al catálogo de los expedientes clasificados como reservados" ya que quien establece la obligatoriedad de generar un catálogo de expedientes clasificados como reservados es la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí en su artículo 136 y no una normativa propia. De presentarse el caso y de tener que clasificar información "RESERVADA" o "CONFIDENCIAL" se realizara mediante lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí y de los supuestos de reserva descritos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII previstas en el artículo 129 de la Ley de la materia, normatividad que le es aplicable a todos los Sujetos Obligados del estado de San Luis Potosí, mas sin embargo por el periodo que ampara el presente reporte "No se han generado" documentos, expedientes o información "RESERVADA" o "CONFIDENCIAL" que encuadre con los supuestos de reserva de información señalados.